

14391 *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sheldon Baleyrón, representado por el Procurador don José María Martínez Turno y defendido por el Letrado don José Velasco Poyatos.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 711/80, promovido por don Jesús Sheldon Baleyrón, representado por el Procurador don José María Martínez Turno y defendido por el Letrado don José Velasco Poyatos, contra acuerdo de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Sheldon Baleyrón contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1978 y demás resoluciones referenciadas en los párrafos precedentes, que desestimaron su pretensión de ser incluido en el grupo «A» de la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo de Personal Docente de la AISS, resoluciones que declaramos conformes a Derecho. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo a lugar de procedencia.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.:

14392 *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 725/1980, interpuesto por don Antonio José Hernández Navarro.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 1984 por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 725/80, promovido por don Antonio José Hernández Navarro, contra la resolución del recurso de alzada deducido contra la denegación de su petición de 30 de noviembre de 1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del recurso de alzada deducido contra la denegación de su petición de 30 de noviembre de 1978, sin hacer imposición expresa de las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.:

14393 *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Rubio Carst.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien

disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.352/78, promovido por don Angel Rubio Carst, sobre jubilación voluntaria anticipada a funcionarios de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 1.352, de 1978, interpuesto por la representación de don Angel Rubio Carst contra la resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, de 25 de enero de 1978, así como contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de la Presidencia relativas a la concesión al actor de la jubilación anticipada. 2.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del actor a que el Estado se haga cargo de las cotizaciones al Montepío de la AISS, en los términos que resultan del artículo 2.º-3 de la orden de 2 de noviembre de 1978, condenando a la Administración demandada al pago de las mismas y anulando en este concreto pronunciamiento las resoluciones impugnadas. 3.º Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en todo lo demás, en lo cual se confirman las resoluciones impugnadas. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.:

14394 *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aránzazu Garay Querejazu.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de enero de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.356, promovido por doña Aránzazu Garay Querejazu sobre nombramiento de funcionario de carrera de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aránzazu Garay Querejazu contra la resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982 del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981 que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar, con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.:

14395 *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Pastor Crespo y otros.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 24 de febrero de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administra-

tivo número 212/80, promovido por don Jesús Pastor Crespo y otros sobre denegación de reconocimiento de antigüedad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Pastor Crespo, don Bernardo Bertundo Alvarez, don Felipe Bueno Castellore, don Angel Campo Turrion, don Gregorio Cerezo Prieto, don Victorino Coliantes Mulero, don Toribio Douterelo Ferreiro, don Manuel Fiaño Rojo, don Aurelio Freire Vázquez, don Salvador García Allegue, don José García Malvar, don Manuel Gil Mateo, don Jesús Luis Gorriz Espés, don José Luis Guerra Sacristán, don Amador López Mollá, don Arturo Lorenzo Sanjosé, don Francisco Mariño Carracedo, don Crescencio Martín Hermoso, don Benigno Mata Vázquez, don Emilio Menéndez Mallo, don José Higinio Muñoz González, don Carlos Rios López, don Félix Rodil Alvarez, don Julio Sobrino Antón, don Manuel López Gómez, don Manuel Fermín González Fernández, don Pascual Reberte Romero y don Ramiro Roo Pedrares contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de octubre de 1979 sobre reclamación contra la resolución circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo de Personal Docente publicada en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1978 y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra aquella Orden con fecha 5 de noviembre de 1979 por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.:

14396

RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Maria del Carmen Sanz Yuste y once más.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 455 de 1982, promovido por doña María del Carmen Sanz Yuste, don Manuel Mundo Alberto, doña María del Pilar Monserrat Vivar, don José Castillo Gascó, doña María José Dolz Mingarro, doña María Arnau Muñoz, don Ramón Antonio Villanueva Gómez, doña Josefa Pastor Gómez, don Teófilo Escorihuela Oliver, doña Josefa Escorihuela Gascón, don Jesús García Estévez y don Vicente Luis Casalta Pitarch sobre nombramiento de funcionarios de carrera de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Sanz Yuste y 11 más contra desestimación de la Dirección General de la Función Pública de 30 de junio de 1982 del recurso de reposición formulado contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 27 de noviembre de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de 23 de diciembre de 1981, por la que se nombran funcionarios de carrera en las Escalas a extinguir de la AISS con efecto 1 de enero de 1982, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por resolución de la Vicepresidencia del Consejo de Administración de la AISS de 23 de mayo de 1977, a los solos efectos de que dicho nombramiento debe ser desde el 8 de agosto de 1977. Debemos declarar y declaramos tales actos contrarios a derecho y los anulamos en cuanto no reconocieron a los recurrentes el derecho a ser considerados como funcionarios de carrera de los diferentes Cuerpos del Régimen General de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), con todos los efectos desde el día 8 de agosto de 1977, debiendo la Administración expedir el correspondiente documento acreditativo de sus nombramientos y abonar a los interesados las posibles diferencias entre las cantidades percibidas y las que les corresponde percibir como funcionarios efectivos y titulares desde el día 8 de agosto de 1977, sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.:

14397

RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julian Ramos Castrillo.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.276, promovido por don Julian Ramos Castrillo sobre nombramiento de funcionario de carrera de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julian Ramos Castrillo contra la resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982 del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981 que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Subalternos, con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.:

14398

RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sabino del Sol Martínez.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la AISS, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.828, promovido por don Sabino del Sol Martínez sobre petición de integración en el Cuerpo de Técnicos de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sabino del Sol Martínez contra la resolución de 13 de abril de 1983 desestimando su petición de integración en el Cuerpo de Técnicos de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho, en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.:

14399

RESOLUCION de 7 de junio de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Molina del Alcázar.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la AISS, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 2 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo número 13.339,